



Buenos Aires, 22 de abril de 2015

**RES. PRESIDENCIA N° 207/2015**

**VISTO:**

La Res. Pres. N° 207/2014 y su ratificatoria Res. CM N° 50/2014, la Resolución DG N° 54/2014, la Resolución AGT N° 72/2014, la Resolución FG N° 060/2014 y la Resolución CCAMP N° 9/2014, la Res. Pres. N° 806/2014, el Memo OAyF N° 460/2015, la Actuación N° 9374/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial –excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura, integrado por los agentes que a esa fecha se desempeñaban en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por aquellos que dispusiera el Consejo y los Organismos que adhirieran al mismo.

Que la creación de ese Cuerpo reconoce su antecedente en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial (Resoluciones CM Nros. 898/08 y 307/09), y su existencia se funda en la necesidad de cobertura de sobrecargas temporarias de tareas y/o una necesidad específica, no habitual, de trabajo y/o la necesidad de incremento de la planta de personal de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad -incluido el Ministerio Público-.

Que a través del artículo 2° de la misma resolución, se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que ello así, por Resolución DG N° 54/14, de fecha 3 de abril de 2014, la Defensoría General aceptó y adhirió a la integración de dicho Cuerpo, poniendo de resalto la intención de unificar en un solo organismo el reordenamiento de los recursos humanos existentes en el Poder Judicial de la CABA, para llevar a cabo con mayor eficacia y eficiencia las funciones legalmente encomendadas al Consejo de la Magistratura, y que se



trataba de un mecanismo idóneo para reordena los recursos humanos de forma interorgánica al interior del Poder Judicial.

Que a su turno, la Asesoría General Tutelar adhirió a lo resuelto por esta Presidencia por Res. Pres. N° 207/2014, a través de la Resolución AGT N° 72/2014, compartiendo la finalidad con que el Cuerpo Móvil ha sido creado, según resulta de los considerandos del mismo acto.

Que asimismo, adhirió a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial el Ministerio Público Fiscal, a través de la Resolución FG N° 060/2014, de fecha 8 de abril de 2014, destacando que resultaban de interés para dicho organismo, todas aquellas medidas que coadyuvaran a garantizar una correcta prestación del servicio de Justicia.

Que finalmente, la Comisión Conjunta de Administración del ministerio Público también adhirió a la integración de dicho Cuerpo, a través de la Resolución CCAMP N° 9/2014.

Que por Resolución CM N° 50/2014, adoptada en la sesión de fecha 22 de abril de 2014, el Plenario de Consejeros ratificó la Resolución de Presidencia N° 207/14, y estableció la vigencia de la misma en el lapso improrrogable de un (1) año (artículo 3°).

Que con posterioridad a ello, por Resolución de Presidencia N° 806/2014, de fecha 9 de septiembre de 2014, fue reglamentado el funcionamiento del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, bajo la órbita de la Oficina de Administración y Financiera.

Que para brindar adecuado soporte administrativo a la función encomendada se incorporó, en la estructura de la Administración General, una Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, entre cuyas funciones se encuentra la de llevar un registro de los agentes afectados al Cuerpo Móvil, de las resoluciones que así lo hubieren dispuesto, de las tareas asignadas a los mismos y/o su derivación a una dependencia determinada, junto a la solicitud que la motiva y actuar de enlace con la Dirección General de Factor Humano a fin de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Que en tal sentido, por Memo OAyF N° 460/2015, de fecha 13 de abril ppdo., la mencionada Oficina de Coordinación elevó un informe detallado, del que surge que actualmente el Cuerpo Móvil del Poder Judicial está integrando por veinte (20)



agentes, y que desde su creación, numerosos agentes han sido transferidos en forma permanente a otras dependencias.

Que paralelamente, por Actuación N° 9374/15, la Señora Asesora General Tutelar, el Señor Fiscal General y el Señor Defensor General, solicitaron a esta Presidencia, en virtud de lo establecido por el artículo 3° de la Res. CM N° 50/2014, “...*que considere iniciar las gestiones administrativas de práctica tendientes a dar continuidad al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, herramienta administrativa que resulta de interés para las tres ramas del Ministerio Público y la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, en cuanto a la organización del personal, que involucra a los distintos actores que conforman el Poder Judicial de la Ciudad en su conjunto*”.

Que por lo expuesto hasta aquí, corresponde recordar que este Consejo, de conformidad con lo normado en el artículo 1° de su Ley Orgánica N° 31 -y modificatorias-, es un órgano permanente de selección de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en tal carácter debe garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, así como lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la función de *gobierno* del Poder Judicial –excluido el Tribunal Superior de Justicia- implica la dirección y el impulso de las medidas que se estimen necesarias para la consecución del interés público definido en la misma ley.

Que en efecto, la misión de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, garantizando para ello la eficaz prestación del servicio de justicia, conlleva la realización de la actividad administrativa que resulte necesaria, oportuna y conveniente a fin de resguardar los derechos fundamentales involucrados.

Que tal como lo manifiestan los señores Titulares del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y de la Asesoría General, y surge del informe elaborado por la Oficina de Administración y Financiera en cuya órbita se desenvuelve, el Cuerpo Móvil del Poder Judicial ha resultado una eficaz herramienta en la reorganización de recursos humanos y a través de ello, de la eficaz prestación del servicio de justicia.

Que por ende, corresponde prorrogar la vigencia de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 (ratificada por Res. CM N° 50/2014) dejando sin efecto el artículo 3° de la resolución ratificatoria, a partir del 22 de abril del corriente año.



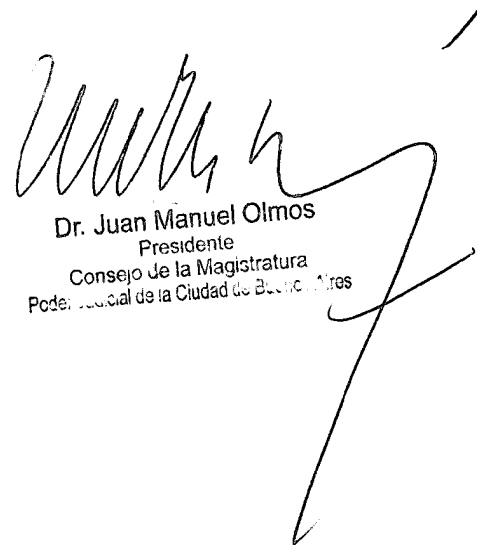
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Dejar sin efecto el artículo 3º de la Res. CM N° 50/2014.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Defensor General, al Sr. Fiscal General y a la Sra. Asesora General Tutelar, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 339/2015**



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires